



VISTOS; el Memorando N° 000922-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000230-2021-OP/MC de la Oficina de Presupuesto; y el Informe N° 001570-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante la Resolución Ministerial N° 000325-2020-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 1 de la Centésima Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución de los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales distintos al Sector Educación, hasta por la suma de S/ 300 000 000,00 (Trescientos millones y 00/100 soles); estableciendo que los recursos autorizados se distribuyen en partes iguales entre los beneficiarios considerados en el Anexo N° 3 del Decreto Supremo N° 216-2021-EF y hasta por el saldo de acreencia pendiente de pago a la fecha de entrada en vigencia de la mencionada disposición. La determinación de dicho saldo de acreencia se efectúa deduciendo los montos pagados por beneficiario durante el presente ejercicio fiscal;

Que, asimismo, el numeral 2 de la referida disposición complementaria establece que su implementación se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 300 000 000,00 (Trescientos millones y 00/100 soles), los cuales se transfieren a los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, mediante el procedimiento establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo, debiendo contar además con el refrendo del ministro de Justicia y Derechos Humanos, a propuesta de este último, hasta el séptimo día hábil de entrada en vigencia de dicha disposición complementaria final;

Que, al respecto, a través del artículo 1 del Decreto Supremo N° 365-2021-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales distintos al Sector Educación, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, hasta por la suma S/ 300 000 000,00 (Trescientos millones y 00/100 soles) a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales distintos al Sector Educación, para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, en el marco de lo dispuesto en la Centésima Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con



cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; correspondiéndole al Pliego 003: Ministerio de Cultura la suma de S/ 388 593,00 (Trescientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y tres y 00/100 soles) según el Anexo 1 “Transferencia de Partidas a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales – Otros Sectores distintos al Sector Educación” del referido decreto supremo;

Que, para tales efectos, el numeral 2.1 del artículo 2 del referido decreto supremo establece que los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del precitado decreto supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su entrada en vigencia;

Que, para la desagregación de los recursos autorizados, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece, entre otros, que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo N° 6/GN de dicha directiva;

Que, mediante el Memorando N° 000922-2021-OGPP/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000230-2021-OP/MC, a través del cual la Oficina de Presupuesto recomienda continuar con el trámite de desagregación de los recursos autorizados con el Decreto Supremo N° 365-2021-EF en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2021 por la suma de S/ 388 593,00 (Trescientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y tres y 00/100 soles) para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, en el marco de lo dispuesto en la Centésima Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 365-2021-EF;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 365-2021-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año 2021 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales distintos al Sector Educación; y la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01 y modificatorias;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébase la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 365-2021-EF por la suma de S/ 388 593,00 (Trescientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y tres y 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, para financiar pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, en el marco de lo dispuesto en la Centésima Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

EN SOLES

Sección Primera	:	Gobierno Central
Pliego	:	003: Ministerio de Cultura
Unidad Ejecutora	:	001: Ministerio de Cultura - Administración General
Categoría Presupuestaria	:	9001: Acciones Centrales
Producto	:	3999999: Sin producto
Actividad	:	5000003: Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios

Gasto Corriente		
2.5 Otros Gastos		S/ 183 907,00

Unidad Ejecutora	:	002: MC - Cusco
Categoría Presupuestaria	:	9001: Acciones Centrales
Producto	:	3999999: Sin producto
Actividad	:	5000003: Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios

Gasto Corriente		
2.5 Otros Gastos		S/ 142 438,00

Unidad Ejecutora	:	005: MC - Naylamp - Lambayeque
Categoría Presupuestaria	:	9001: Acciones Centrales
Producto	:	3999999: Sin producto
Actividad	:	5000003: Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios

Gasto Corriente		
2.5 Otros Gastos		S/ 343,00

Unidad Ejecutora	:	009: MC - La Libertad
Categoría Presupuestaria	:	9001: Acciones Centrales
Producto	:	3999999: Sin producto
Actividad	:	5000003: Gestión Administrativa
Fuente de Financiamiento	:	1 Recursos Ordinarios



Gasto Corriente
2.5 Otros Gastos

S/ 61 905,00

TOTAL EGRESOS

S/ 388 593,00
=====

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 003: Ministerio de Cultura, instruye a las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Cultura - Administración General, 002: MC - Cusco, 005: MC - Naylamp - Lambayeque y 009: MC - La Libertad para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ANDREA GISELA ORTIZ PEREA

Ministra de Cultura